

BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

El presente documento contiene los lineamientos generales de los procesos de selección de personal bajo Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 313-2018-SUNAT/80000, que Aprueba el Procedimiento para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la SUNAT.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30353 Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 089-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”
- Demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

II. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN E INCORPORACIÓN

El cumplimiento de las condiciones y requisitos para la postulación será registrado por los postulantes en la Declaración Jurada de Postulación virtual, lo que será validado en cualquier etapa del proceso:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No tener impedimento para ser postores o contratistas, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- c) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos dentro del período de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
- d) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- e) No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- f) Cumplir con todos los requisitos señalados en el perfil del puesto establecido en la convocatoria.

- g) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- h) No tener la condición de no hallado o no habido, ni tener deuda tributaria exigible en cobranza coactiva con la SUNAT, a la firma del contrato; en calidad de contribuyente, responsable y/o representante legal de persona natural y/o jurídica.
- i) No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de una persona jurídica, con la categoría de pérdida a la firma del contrato, salvo que la deuda se encuentre impugnada administrativa, arbitral o judicialmente o se acredite el pago de la deuda.
- j) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N° 30794, Ley Que Establece Como Requisito Para Prestar Servicios En El Sector Público, No Tener Condena Por Terrorismo, Apología Del Delito De Terrorismo Y Otros Delitos.
- k) De encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, previo a la suscripción del contrato, deberá acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva, autorice el descuento por planilla o por otro medio de pago, del monto de la pensión fijada en el proceso de alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°28970.

En caso se compruebe la incorporación a la SUNAT de una persona que incumpla las condiciones señaladas en las presentes bases, u omite o consigne información no veraz en el Formato Único de Postulación virtual y Declaración Jurada de Postulación que debe llenar en la etapa de postulación, dicha incorporación será nula de pleno derecho.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

El postulante es responsable de la información consignada en el Formato Único de Postulación virtual, el cual tiene carácter de declaración jurada, así como de los documentos de sustento que adjunta en el Sistema de Postulación Virtual del portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>, y se somete al proceso de fiscalización que lleve a cabo la SUNAT.

Los procesos de selección se rigen por el cronograma de cada convocatoria y siendo las etapas de carácter eliminatorio, es responsabilidad del postulante realizar el seguimiento del proceso en el portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>. Sin perjuicio de ello la institución podrá evaluar la pertinencia de realizar comunicaciones a través de los correos electrónicos declarados por los postulantes, de estimarlo necesario.

Se considera como condición esencial del contrato la modalidad de trabajo, la cual se precisa en la convocatoria. Se definen como:

- Trabajo presencial, implica la asistencia física del colaborador durante la jornada de trabajo.
- Trabajo remoto, es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del colaborador en su domicilio.
- Trabajo en modalidad mixta, implica la combinación de trabajo presencial y trabajo remoto.

La SUNAT descalifica a los postulantes y procede con las acciones legales que correspondan, si se detecta que:

- a) Omite, oculta o consigna información falsa en el Formato Único de Postulación virtual o documentos adjuntos.
- b) Es suplantado o recibe ayuda indebida en alguna de las etapas del proceso de selección.
- c) Captura o graba imágenes y/o videos en cualquiera de las etapas de evaluación, las reproduce o difunde a través de cualquier medio; ello en mérito a garantizar la confidencialidad de la información y el derecho de la propiedad intelectual de los instrumentos de evaluación.
- d) Utiliza ayuda de algún medio electrónico adicional al solicitado por la SUNAT en cualquiera de las etapas de evaluación del proceso de selección.

La institución no cubre ningún gasto en el que puedan incurrir los postulantes durante el desarrollo de los procesos de selección.

Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la SUNAT se rigen por las disposiciones establecidas en el presente documento participando en iguales condiciones con los demás postulantes.

Cualquier controversia, situación no prevista o interpretación a las bases que se susciten o se requieran durante el proceso de selección, será resuelto por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la SUNAT.

IV. ETAPAS DEL PROCESO:

4.1 Convocatoria

La publicación o comunicación del proceso de selección se realiza a través de los siguientes medios:

- Portal Web: <https://talentoperu.servir.gob.pe/>
- Portal Web: <http://unete.sunat.gob.pe/>
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Opcionalmente, se podrá realizar a través de otros medios complementarios.

4.2 Inscripción

La inscripción para la participación en los procesos de selección de la SUNAT se realiza a través del Sistema de Postulación Virtual¹ del portal web <http://unete.sunat.gob.pe> en el plazo y horario establecido en el cronograma del proceso de selección.

Cabe destacar, que es responsabilidad del postulante que la información declarada en el Formato Único de Postulación Virtual coincida de forma exacta con los documentos de sustento que adjunte, caso contrario, no se considerará dicha información.

El Sistema de Postulación Virtual valida la información registrada de acuerdo con los requisitos de la convocatoria, relacionada a:

- Formación académica.
- Conocimientos de ofimática e idiomas.
- Declaración Jurada de Postulación.

Asimismo, muestra para elección del postulante, la información registrada que podría cumplir con los requisitos de la convocatoria, relacionada a:

- Cursos o programas de especialización.
- Certificaciones.
- Experiencia específica.

Al completar la postulación virtual, se genera el Formato Único de Postulación correspondiente al proceso de selección al que postula, el cual tiene carácter de declaración jurada. Una vez generado dicho formato, el postulante no podrá modificar la información contenida en él ni adjuntar documentos para el proceso de selección.

4.3 Verificación de Requisitos

En esta etapa se verifica la información consignada por el postulante en el Formato Único de Postulación respecto al cómputo de la experiencia general.

¹ Para ello, el postulante debe contar con una cuenta registrada en el Sistema de Postulación Virtual, la cual se asocia al documento de identificación oficial del postulante; caso contrario debe crearla y registrar su información adjuntando los documentos correspondientes.

4.4 Evaluaciones

Se aplican evaluaciones virtuales, siendo de carácter obligatorio rendir las que hayan sido establecidas en la convocatoria.

Las evaluaciones que tienen puntaje mínimo aprobatorio son las siguientes:

- a) **Evaluación de Conocimientos del Puesto:** Evalúa los conocimientos requeridos en el perfil para el desarrollo de las funciones del puesto.
- b) **Evaluación Psicotécnica:** Evalúa las aptitudes y destrezas del postulante.
- c) **Otras Evaluaciones:** Permiten complementar la evaluación de los postulantes con relación a los requisitos del perfil del puesto.

Adicionalmente, se podrían considerar las siguientes evaluaciones cuyos resultados son referenciales:

- d) **Evaluación de Integridad y ética laboral:** Mide la probidad del postulante, su relación con el entorno laboral y su comportamiento en general.
- e) **Evaluación de Comportamientos Seguros en el Trabajo:** Mide los riesgos potenciales de cometer accidentes laborales.

4.5 Evaluación Curricular

La evaluación curricular se realiza de forma virtual y comprende la verificación de la información declarada por el postulante en el Formato Único de Postulación virtual, así como de los documentos de sustento que adjunta en la inscripción respecto a los requisitos establecidos en la convocatoria, además de las condiciones y requisitos para la postulación.

4.5.1 Formación Académica

En este punto se verifica que:

- El grado académico o título profesional (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Solo en el caso que el grado o título no se visualice en la web de la SUNEDU, se verifica el documento que el postulante haya adjuntado en su inscripción, lo cual es de su responsabilidad.
- Los grados o títulos emitidos por entidad extranjera se encuentren validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocidos por la SUNEDU.
- Las constancias o certificados de estudios (estudiantes o egresados) hayan sido emitidas por el centro de estudios correspondiente.

Cuando se indique en la formación académica "Menciones afines", se refiere a las carreras listadas dentro del tercer nivel de clasificación del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, o que pudieran tener denominación similar:

- [Clasificador de Carreras Profesionales \(afines\)](#)
- [Clasificador de Carreras Profesionales Técnicas \(afines\)](#)

4.5.2 Cursos o Programas de Especialización:

Los documentos que acreditan los cursos o programas de especialización deben **indicar la temática y la cantidad de horas solicitadas en la convocatoria**.

Aquellos documentos que no registren la cantidad de horas no serán considerados válidos.

4.5.3 Certificación:

Los documentos que acreditan las certificaciones deben indicar el período de vigencia en los casos que corresponda y de acuerdo con los requisitos del perfil de puesto.

4.5.4 Experiencia Laboral:

En este punto se verifica que:

La experiencia sea debidamente acreditada con certificados o constancias de trabajo o constancias de prestación de servicios que prueben fehacientemente la experiencia requerida, debiendo contener como mínimo el cargo o función desarrollada o servicio prestado, fecha de inicio y fin del período laborado, información que debe coincidir de forma exacta con lo declarado en el Formato Único de Postulación virtual.

Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria completa, desde egresado, el tiempo de experiencia laboral se contabiliza desde la fecha de egreso de la formación correspondiente, siendo responsabilidad del postulante registrar y adjuntar obligatoriamente el documento que acredite fehacientemente la fecha de egreso.

En caso no se registre ni sustente la fecha de egreso en la ficha de postulación, se contabiliza para la experiencia la fecha correspondiente al nivel mínimo de la formación académica declarada y sustentada por el postulante o la que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU.

Ejemplos:

- i. Si el postulante declara y adjunta su constancia de egreso universitario de fecha 01 de enero de 2010, su experiencia se contabiliza a partir del 01 de enero de 2010.
- ii. Si el postulante declara y no adjunta constancia de egreso universitario, pero adjunta su grado de bachiller universitario de fecha 01 de junio de 2011, su experiencia se contabiliza a partir del 01 de junio de 2011.
- iii. Si el postulante declara y no adjunta constancia de egreso universitario ni grado de bachiller universitario, pero adjunta su título universitario de fecha 01 de noviembre de 2012, su experiencia se contabiliza a partir del nivel mínimo de formación académica (grado de bachiller o título universitario) que se encuentre inscrito en SUNEDU.

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, se contabiliza toda la experiencia laboral sustentada.

En caso el postulante haya laborado simultáneamente en dos o más instituciones dentro de un mismo período de tiempo, el período coincidente será contabilizado una sola vez.

Sólo se puede validar como experiencia laboral el último año de prácticas preprofesionales desarrolladas en el sector público, siempre que éstas hayan sido realizadas según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1401.

Los puntajes, serán asignados a los postulantes Aptos en la evaluación curricular de acuerdo con los parámetros establecidos en la convocatoria. Asimismo, en los perfiles en los que se requiere experiencia laboral general y específica, se considera esta última para la asignación del puntaje respectivo.

Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deben adjuntarse con su traducción oficial o certificada, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es responsabilidad del postulante adjuntar documentos legibles cuyo contenido se pueda apreciar, caso contrario, éstos no serán validados.

4.6 Entrevista Final

La entrevista final se desarrolla bajo la modalidad virtual y es ejecutada por un Comité de Entrevista, cuyo objetivo es identificar a la persona idónea para el puesto en concurso, considerando el conocimiento, comportamiento ético, logros o competencias, relacionados con el perfil del puesto requerido en la convocatoria.

4.7 Resultados Finales

Se obtienen de la ponderación de los puntajes obtenidos durante el proceso de selección.

Condición de ganador:

El postulante que en estricto orden de mérito hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, es declarado GANADOR de la convocatoria. Según la cantidad de posiciones convocadas, puede haber más de un GANADOR.

En caso de empate en el resultado final, el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista final es el que cubre la posición vacante.

Condición de accesitario:

Los accesitarios podrán ser convocados, en estricto orden de mérito, a cubrir una de las posiciones del proceso de selección al que postuló, según los siguientes supuestos:

- Que el postulante declarado ganador no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo de cinco (05) días conforme a Ley.
- Que el postulante declarado ganador manifieste su desistimiento al puesto en fecha posterior a la publicación de resultados finales.

4.7.1 Bonificaciones

Para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, en caso de ser licenciado de las Fuerzas Armadas, cuente con certificado de discapacidad o certifique que es deportista calificado de alto rendimiento, el postulante debe declararlo en la etapa de inscripción y presentar el documento que lo sustenta de acuerdo a lo siguiente:

Plazo de entrega: Hasta antes de la entrevista final

4.7.1.1 Bonificación por Discapacidad (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad): Los postulantes con discapacidad que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección tienen derecho a una bonificación del 15% sobre el puntaje final.

4.7.1.2 Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas (Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar): Los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el servicio militar bajo la modalidad de acuartelado y que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección tienen derecho a una bonificación del 10% sobre el puntaje final.

Plazo de entrega: Hasta un día antes del inicio de la evaluación curricular:

4.7.1.3 Bonificación a Deportistas Calificados de Alto Rendimiento (Ley N° 27674)

De conformidad con el artículo 2° de la Ley N°27674 y el artículo 7° del D.S N° 089-2003-PCM, se otorga una bonificación a la nota obtenida en la evaluación curricular en los casos que el perfil del puesto requiera la condición de deportista, conforme al siguiente detalle:

- Nivel 1: 20%
Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o campeonatos mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas.
- Nivel 2: 16%
Deportistas que hayan participado en juegos deportivos panamericanos y/o campeonatos federados panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establecen récord o marcas Sudamérica.
- Nivel 3: 12%
Deportistas que hayan participado en juegos deportivos sudamericanos y/o campeonatos federados sudamericanos u hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas.
- Nivel 4: 8%
Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en juegos deportivos sudamericanos y/o campeonatos federados sudamericanos y/o participado en juegos deportivos bolivarianos y obtenida medalla de oro y/o plata.
- Nivel 5: 4%
Deportistas que hayan obtenido medalla de bronce en juegos deportivos bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.

Para tales efectos, , el postulante debe presentar una certificación de reconocimiento como Deportista Calificado de Alto Rendimiento expedido por el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que debe encontrarse vigente.

4.8 Suscripción de Contrato

El GANADOR suscribe contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de resultados finales, según el cronograma establecido en cada convocatoria; debiendo para ello, mantener el cumplimiento de las condiciones para la postulación e incorporación.

En caso el GANADOR no suscriba contrato dentro del plazo establecido, se procede a notificar a los accesitarios en estricto orden de mérito al correo electrónico consignado en su Formato Único de Postulación virtual, para la suscripción del contrato dentro los 5 días hábiles posteriores a la notificación realizada.

V. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

5.1 Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

5.2 Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.

